



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 225-2019**

La Molina, 23 JUL 2019

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** El Expediente N° 07550-1-2019, organizado por **doña CARMEN JULIA CABRERA RIEGA**, identificada con DNI N° 43188692 y **don JOSÉ ALBERTO JAUREGUI IRIARTE**, identificado con DNI N° 44581020, señalando domicilio para recibir documentación en la Calle Los Fiscales N° 181, Urb. Los Molinos, Distrito de La Molina; quienes solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competentes de llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, con el Expediente de visto, los recurrentes, de mutuo acuerdo solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** respecto de su matrimonio civil realizado el 02 de Setiembre de 2016, ante la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento no tener hijos menores de edad ni mayores de edad con incapacidad;

Que, los solicitantes han declarado bajo juramento carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 11° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5° de la citada Ley;

Que, con fecha 09 de Julio de 2019, se llevó a cabo la Audiencia Única con la presencia de ambos solicitantes, quienes se ratificaron en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

./





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

...// CONTINÚA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° <sup>225</sup> -2019

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Alcalde estaría facultado a delegar en el Gerente Municipal la atribución administrativa de emitir Resoluciones para el caso del procedimiento regulado en la Ley N° 29227;

Que, en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019, el Alcalde delega al Gerente Municipal la atribución administrativa de expedir todas la resoluciones que correspondan emitirse en los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que se tramiten ante esta entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS - Reglamento de la Ley N° 29227;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los cónyuges **doña CARMEN JULIA CABRERA RIEGA**, identificada con DNI N° 43188692 y **don JOSÉ ALBERTO JAUREGUI IRIARTE**, identificado con DNI N° 44581020, respecto de su matrimonio civil realizado el 02 de Setiembre de 2016 ante la Municipalidad Distrital de La Molina; lo que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución a los solicitantes en el domicilio señalado en los presentes actuados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA  
GERENTE MUNICIPAL

